

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL – FUNDACIÓN DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.-

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, la **Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil**, legalmente representada por **Pablo Ricardo Pita Rendón**, en su calidad de **Gerente General**, capaces para contratar y obligarse, quienes convienen en suscribir el presente Convenio Específico, a quienes en adelante se los podrá denominar la **"Prefectura Ciudadana del Guayas"** y **"La Autoridad Aeroportuaria o AAG"**, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- Mediante Oficio **EOM-DO-09630-2022**, del 17 de noviembre de 2022 el Concesionario INTERAGUA informa a la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil, EP sobre los inconvenientes para acceder a la Planta de Potabilización "San Juan" debido a que tiene una sola vía de acceso con una longitud aproximada de 9 km desde la población de San Antonio, en su trayecto existen cinco depresiones (badén) que acumulan agua, producto de las fuertes lluvias en época invernal, lo que impide el paso del personal de la Concesionaria a la Planta de "San Juan" complicando su operación la misma que abastece a las poblaciones de Posorja, Data de Posorja, El Morro, Puerto el Morro, los recintos de San Miguel, Sitio Nuevo y Los Pocitos.

2.2.- Mediante Memorando No. **GPG-DPOP-2023-0767-M**, del 24 de noviembre de 2023, Fernando Núñez Torres, Director de Obras Públicas de la Prefectura solicita la derivación de dicho requerimiento a la Dirección de Estudios y Fiscalización para que genere un proyecto mediante el estudio para el asfaltado del camino entre los recintos San Antonio – San Juan en la Parroquia El Morro Cantón Guayaquil.

2.3.- Mediante Memorando No. **GPG-DPEF-2023-0571-M**, del 28 de noviembre de 2023 suscrito por César Moyano, Director Provincial de Estudios y Fiscalización de la Prefectura, se da respuesta a la solicitud de Hidroplayas EP indicando en base al informe de la inspección técnica realizada, que se procede a incluir los "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA SAN ANTONIO – SAN JUAN, INCLUYE PUENTES, CANTONES PLAYAS Y GUAYAQUIL DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS" en la Lista del banco de Proyectos año 2024 y se gestionará la búsqueda del financiamiento para la ejecución del estudio.

2.4.- Con fecha 29 de enero de 2024, se suscribe el **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL – FUNDACIÓN DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL"**. En la CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR Y/O SUPERVISIÓN del referido Convenio, se indica que, (...) *"La Autoridad Aeroportuaria" nombra al Gerente de Obras y Desarrollo Urbano de la AAG como responsable de planificar y coordinar las actividades propias del presente convenio, quien deberá estar en*

permanente comunicación con el Coordinador General de Infraestructura del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de "La Prefectura".

2.5.- Mediante Informe Técnico No. **AAG-GOD-2024-0083-I**, del 29 de enero de 2024, suscrito por el Ing. Omar Zamora Bohórquez, en su calidad de Administrador, emite su informe en los siguientes términos:

"CONVENIO ESPECIFICO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL – FUNDACIÓN DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL", de fecha 29 de abril de 2024, contenido en el Memorando Nro. AAG-GOD-2024-0222-M, de la misma fecha, ambos suscritos por el Ing. Omar Zamora Bohórquez, Gerente de Obras y Desarrollo Urbano AAG, en cuya parte pertinente concluye lo siguiente: "(...) Dentro de la CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR Y/O SUPERVISIÓN en lo que respecta a mis responsabilidades indica "b) Recomendar a la máxima autoridad de la AAG, la suscripción de Convenios modificatorios, complementarios o específicos, que se requieran para la buena ejecución del Convenio", siendo este requerimiento una de las principales motivaciones que generó este convenio, tal y cual se detalla en los Antecedentes del "INFORME TÉCNICO CONVENIO MARCO ENTRE LA PREFECTURA DEL GUAYAS Y LA AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL" emitido el 13 de noviembre de 2023, en donde se indica que "De acuerdo a reuniones sostenidas con el Ing. Cesar Moyano Director Provincial de Estudios y Fiscalización, de la Prefectura del Guayas sobre el requerimiento INTERAGUA con No. de oficio EOM-DO-09630-2022, donde solicitan la construcción de una vía de acceso con una longitud aprox. de 9.00 km desde la población de San Antonio en el cual existen varias depresiones (badén) que acumulan agua, producto de las fuertes lluvias en época invernal lo que impide el paso del personal de la empresa a realizar los respectivos mantenimientos y supervisiones técnicas. La planta de San Juan abastece a las poblaciones de Posorja, Data de Posorja, El Morro, Puerto el Morro y los recintos de San Miguel, Sitio Nuevo y Los Pocitos, este proyecto se ejecutaría en dos fases, primero la consultoría de estudios y luego la respectiva intervención de la obra."; considero que dicha solicitud hecha por el Concesionario Interagua es de suma relevancia, ya que por las condiciones de la vía de acceso a la Planta de potabilización San Juan, las poblaciones que son abastecidas del líquido vital se pueden ver afectadas; razón por la cual recomiendo la celebración de un convenio específico para la ejecución de los "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA SAN ANTONIO – SAN JUAN, INCLUYE PUENTES, CANTONES PLAYAS Y GUAYAQUIL DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS". "(...) Una vez cumplido el procedimiento de revisión y validación de las solicitudes que consta las entidades de parte de la Prefectura y de AAG, solicito a usted disponer la elaboración de los términos del convenio específico interinstitucional entre La Prefectura y la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, con el objetivo de formalizar la suscripción de dicho documento en el menor tiempo posible."

2.6.- Mediante correo electrónico institucional de fecha 23 de febrero de 2024, el Ing. Omar Zamora Bohórquez, Gerente de Obras y Desarrollo Urbano de Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, se dirigió al Ing. César Moyano Reyes, Director Provincial de Estudios y Fiscalización de la Prefectura del Guayas, de ese entonces, para consultar si existe información de estudios concerniente de la vía entre las poblaciones San Antonio - San Juan para poder atender el requerimiento solicitado por la empresa INTERAGUA con oficio EOM-DO-09630-2022 donde solicitan la Limpieza del embalse, mejoramiento y mantenimiento de la vía de acceso hacia la Planta de potabilización San Juan.

2.7.- En contestación al correo que antecede, con fecha 26 de febrero de 2024, el Ing. César Moyano Reyes, Director de Estudios y Fiscalización de la Prefectura del Guayas, de ese entonces, indica que *"En relación a su consulta, en correo que antecede, se procede a adjuntar informes referentes a la solicitud de Hidroplayas EP y el informe de inspección (memorando No. GPG-DPEF.ESPRO-2023-0237-M) con el que se cuenta en la actualidad referente a la Vía San Antonio - San Juan."*

2.8.- Dentro de este correo, con la misma fecha, la Ing. Cindy Intriago Almeida, Gestor de Estudios y Fiscalización comunica que: *"En atención a la consulta de si existe información de estudios concernientes a la vía entre las poblaciones San Antonio – San Juan; al respecto, tengo a bien informar que mediante oficio No. HPEP-GG-JAFB-2023-0624-OF, la Gerencia General de Hidroplayas EP, solicita a la Dirección de Obras Públicas la intervención con maquinarias para limpieza de canales, ductería y la liberación de cualquier tipo de obstrucción de las vías, además de la viabilidad de la proyección de implementación de puentes y/o rutas alternas para permitir el ingreso a las Comunas que no tienen facilidad de acceso, entre ellas la Comuna San Juan, lugar donde están ubicados el Embalse y su Estación de Bombeo de aguas crudas.*

2.9.- Con Memorando Nro. **AAG-GOD-2024-0223-M**, del 29 de abril de 2024, dirigido a la Econ. Nathalie Vanegas Ripalda, Gerente Financiera Administrativa, el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, le formula la solicitud de disponibilidad de fondos con el objetivo de dar inicio al proceso de contratación de los "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE CALLES BORDILLOS ACERAS AASS Y AALL DE LOS CENTRO SAN JUAN Y VIA DE ACCESO HACIA LA PLANTA POTABILIZADORA DE AAPP EN EL SECTOR DE SAN JUAN DESDE EL CP SAN ANTONIO DEL CANTON GUAYAQUIL", dentro de la cuenta contable No. 730605, por el valor de US\$ 225.000,00 más IVA.

2.10.- Por medio del Memorando Nro. **AAG-CFI-2024-0093-M**, del 2 de mayo de 2024 la Coordinadora Financiera, le dirige al Ing. Omar Zamora Bohórquez, Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, la respuesta relacionada a la disponibilidad de fondos para proceso de contratación "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE CALLES BORDILLOS ACERAS AASS Y AALL DE LOS CENTRO SAN JUAN Y VIA DE ACCESO HACIA LA PLANTA POTABILIZADORA DE AAPP EN EL SECTOR DE SAN JUAN DESDE EL CP SAN ANTONIO DEL CANTON GUAYAQUIL" partida 7.3.06.05 "Estudio y Diseño de Proyectos", y al respecto le señala lo siguiente "Tengo a bien extender respuesta en memorando Nro. AAG-PRES-2024-0039-M de fecha 1 de Mayo de 2024, donde se indica que SI existe disponibilidad de fondos para esta contratación plurianual".

2.11.- Con Memorando No. **AAG-GOD-2024-0238-M**, del 8 de mayo de 2024, el Ing. Omar Zamora Bohórquez, Gerente de Obras y Desarrollo Urbano AAG, realiza alcance al Memorando Nro. AAG-GOD-2024-0222-M, de fecha 29 de abril de 2024, con el que adjuntan el Informe Técnico No. AAG-GOD-2024-0083-I, "**CONVENIO ESPECIFICO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL – FUNDACIÓN DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**", documento con el cual amplían la información en lo referente al "plazo, cronogramas con plazos parciales y renovación; terminación del convenio; y, liquidación y cierre del convenio". Dando así cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 7 del **INSTRUCTIVO DE GESTIÓN DE CONVENIOS Y CONTRATOS DE LA AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL – FUNDACIÓN DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**.

2.12.- Mediante Memorando Nro. **AAG-AJ-2024-0013-M**, del 8 de mayo de 2024, suscrito por el Ab. Carlos A. Cabezas-Klaere, Asesor Jurídico de la AAG, se remite informe

jurídico con el cual se recomienda la suscripción del **“CONVENIO ESPECIFICO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL – FUNDACIÓN DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL”** avalada por el área técnica.

2.13.- Mediante correo electrónico institucional, del 16 de mayo de 2024, la Econ. Nathalie Vanegas Ripalda, Gerente Financiera Administrativa de la AAG, adjunta los documentos habilitantes solicitados respecto del cumplimiento de obligaciones y disponibilidad de fondos.

2.14.- Con Memorando Nro. **AAG-GOD-2024-0266-M**, del 27 de mayo de 2024, el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano de la AAG, remite al Gerente General, un segundo alcance al Convenio específico de la Prefectura del Guayas, en la que remite contenido de las obligaciones de las partes, el mismo que será incluido en el instrumento.

2.15.- Mediante Oficio Nro. **AAG-GG-2024-0327-O**, del 5 de junio de 2024, suscrito por el Ing. Pablo Pita Rendón, en calidad de Gerente General de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, solicitó a la Prefecta Provincial del Guayas, la suscripción de un Convenio Específico entre las partes, anexando el proyecto de Convenio, que contiene los informes técnico y financiero por parte del Cooperante.

2.16.- La Directora de Planificación Institucional emitió el informe de alineación para la suscripción del presente Convenio, según se desprende el Memorando Nro. **PCG-DPI-2024-0603-M**, del 24 de julio de 2024, dirigido al Coordinador General de Infraestructura, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL – FUNDACIÓN DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL	
Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025	8. Impulsar la conectividad como fuente de desarrollo y crecimiento económico.
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2021 - 2023	1. Incrementar la cobertura, calidad e infraestructura del sistema vial, riego y drenaje de la Provincia.
Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027	3.2.2.1. Mejorar y ampliar los caminos vecinales y la red vial provincial.

(...)”

2.17.- En el informe técnico acompañado al Memorando Nro. **PCG-DEF-2024-0817-M**, del 5 de agosto de 2024, suscrito por el Director de Estudios y Fiscalización, de ese entonces, concluye indicando lo siguiente:

“(...) JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO/MDE A SUSCRIBIR

Con la finalidad de mejorar las condiciones existentes de la vía San Antonio – San Juan, que inicia aproximadamente a 290 metros de la vía Progreso – Playas, y busca mejorar la accesibilidad a la vía que conduce a la Planta Potabilizadora de San Juan, es necesario realizar los estudios y diseños de las vías en mención.

La vía San Antonio – San Juan y el acceso de la vía hacia la Planta Potabilizadora de San Juan, tiene una longitud aproximada de 9 kilómetros, mediante informes realizados por técnicos de la Dirección de Estudios y Fiscalización; indicaron que la rasante de la vía San Antonio – San Juan, tiene un ancho aproximado de 6.50 metros y que la rasante de la vía está conformada por un material de mejoramiento en aceptables condiciones. Además, esta vía en época invernal, pierde accesibilidad debido al aumento del caudal de los cinco (5) cruces de agua que existen; Por lo cual, se requiere la implementación de un elemento estructural como un puente, para tener un adecuado sistema de drenaje y brindar continuidad a la vía.

La Planta Potabilizadora de San Juan, abastece de agua potable a las poblaciones de Posorja, Data de Posorja, El Morro, Puerto el Morro y los recintos de San Miguel, Sitio Nuevo y Los Pocitos. Por esta razón, la vía de acceso hacia la Planta Potabilizadora, debe tener una adecuada infraestructura vial y un buen drenaje de la vía.

Por tal motivo, es necesario contar con los "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE CALLES BORDILLOS ACERAS AASS Y AALL DE LOS CENTRO SAN JUAN Y VÍA DE ACCESO HACIA LA PLANTA POTABILIZADORA DE AAPP EN EL SECTOR DE SAN JUAN DESDE EL CP SAN ANTONIO DEL CANTÓN GUAYAQUIL", cuyos estudios deben ser elaborados por consultoría de ingeniería y planificación vial que cuenten con equipos de expertos altamente calificados y con experiencia en el diseño y la implementación de soluciones viales en una variedad de contextos urbanos, rurales y geográficos. (...)"

13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Conclusiones:

El Convenio Específico tiene por objeto establecer vínculos de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil - Fundación de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, para el desarrollo integral del área de influencia del Nuevo Aeropuerto Internacional de Guayaquil (NAIG) que permitan ejecutar obras de remediación social.

El Convenio Específico tiene como objetivo la contratación de los "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE CALLES BORDILLOS ACERAS AASS Y AALL DE LOS CENTRO SAN JUAN Y VÍA DE ACCESO HACIA LA PLANTA POTABILIZADORA DE AAPP EN EL SECTOR DE SAN JUAN DESDE EL CP SAN ANTONIO DEL CANTÓN GUAYAQUIL", cuyo tramo comprende la vía San Antonio – San Juan - Acceso a la Planta Potabilizadora, el objetivo es realizar un estudio que analice todas las ingenierías, para mejorar la infraestructura vial.

Los estudios de consultoría y su posterior ejecución de la obra mejorarán la movilidad de los habitantes de la comuna de San Juan y sus sectores aledaños. Actualmente la vía de acceso a la Planta Potabilizadora de San Juan no está en óptimas condiciones, lo que dificulta su eficaz operación y mantenimiento.

Recomendaciones:

La suscripción de este convenio para la contratación de los estudios y ejecución del proyecto beneficia a las comunas de San Antonio y San Juan, por la dotación de infraestructura vial, lo que permite mejorar la conexión y la accesibilidad a estos sectores. Así mismo, busca mejorar la vía de acceso a la Planta Potabilizadora de San Juan, lo que permitirá una operación y mantenimiento más eficiente de la misma. Además, contribuirá al desarrollo social, económico y mejorará la calidad de vida de los habitantes. Por tal motivo, la Dirección de Estudios y Fiscalización, considera técnicamente viable la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil - Fundación de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, para la contratación de los "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE CALLES BORDILLOS ACERAS AASS Y AALL DE LOS CENTRO SAN JUAN Y VÍA DE ACCESO HACIA LA PLANTA POTABILIZADORA DE AAPP EN EL SECTOR DE SAN JUAN DESDE EL CP SAN ANTONIO DEL CANTÓN GUAYAQUIL" y posterior su ejecución y Fiscalización de la obra. (...)"

2.18.- El Procurador Síndico de la Prefectura del Guayas emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio, según se desprende del Memorando Nro. **PCG-PS-2024-1156-M**, del 13 de agosto de 2024, dirigido a la Prefecto Provincial del Guayas (S).

2.19.- La Prefecta Provincial del Guayas, a través del Memorando Nro. **PCG-PG-2024-0640-M**, del 15 de agosto de 2024, autorizó la suscripción del presente Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del

Guayas y la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.–

3.1.- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

3.2.- La Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 227 que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

3.3.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

3.4.- La Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 2 del artículo 263 señala que los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley, planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no Incluya las zonas urbanas.

3.5.- Conforme a lo previsto en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

3.6.- Los artículos 5 y 6 del COOTAD prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

3.7.- El artículo 40 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y, estarán integradas por las funciones ejecutiva; de participación ciudadana; legislación y fiscalización, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde.

3.8.- El artículo 41 literales a) y e) del COOTAD, establece entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, esta de promover el desarrollo sustentable de su

circunscripción territorial provincial, ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.

3.9.- El literal a) del artículo 42 del COOTAD establece como competencia exclusiva de LA PREFECTURA, es la de planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial.

3.10.- En atención a lo previsto en los artículos 49 y 50 del COOTAD, la Prefecta Provincial es la primera autoridad del Ejecutivo y ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, encontrándose entre sus atribuciones, según los literales k) y s) del artículo 50 del cuerpo legal ya invocado, suscribir contratos, convenios o instrumentos que comprometan a LA PREFECTURA, de acuerdo con la ley; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas.

3.11.- El artículo 275 del COOTAD, establece las modalidades de gestión, señalando que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

3.12.- La Resolución No. 0009-CNC-2014 del Consejo Nacional de Competencias, R.O. 413 del 10 de enero de 2015 (COMPETENCIA DEL SISTEMA VIAL), establece:

Art. 10.- "Las facultades de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales que a su vez precisa que, en el marco de la competencia para planificar, construir, y mantener el sistema Vial, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión de la red vial provincial, articulada a la normativa nacional vigente".

3.13.- El Decreto Ejecutivo No. 871, del 9 de octubre de 2000, dispone que el titular de la función ejecutiva a la época autorizó a la M.I Municipalidad de Guayaquil, construya, administre y mantenga el nuevo aeropuerto internacional, hoy Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo. En el Decreto Ejecutivo contempló que la M.I. Municipalidad de Guayaquil debía constituir para dichos fines una fundación.

3.14.- El Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, emitida por el titular del Gobierno Central, mediante Decreto Ejecutivo 193, publicado en el Registro Oficial Suplemento 109 del 27 de octubre 2017, señala "Art. 18.- Régimen patrimonial y responsabilidad ante terceros.- Sin perjuicio de que por su naturaleza y fines las organizaciones sociales no persiguen lucro, éstas podrán adquirir, poseer y vender bienes, así como administrarlos, realizar actos jurídicos y celebrar contratos y convenios, en tanto dichos actos sean compatibles con sus fines y estén exclusivamente destinados a su cumplimiento.(...)".

3.15.- La Reforma Codificada del Estatuto de la Fundación Aeroportuaria de Guayaquil-Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil en su Artículo 2, del Ámbito de acción, dispone "La Fundación tendrá como ámbito de acción la transformación, mejoramiento, administración y mantenimiento del Aeropuerto actual y de sus instalaciones; así mismo, efectuar la construcción, administración y mantenimiento del Nuevo Aeropuerto Internacional de Guayaquil, así como efectuar proyectos de desarrollo integral del área de influencia del mismo, incluyendo el desarrollo de la Ciudad Aeroportuaria y Aerotrópolis." Entre sus fines, el artículo 6, contempla "son Fines de la Fundación los siguientes: (...) d) Desarrollar la zona de influencia del Nuevo Aeropuerto de Guayaquil (NAIG); "(...). La referida norma prevé como objetivos, en su artículo 7, entre otros los citados a continuación "Son Objetivos de la Fundación los siguientes: 3.- Desarrollar integralmente el área de influencia del Nuevo Aeropuerto Internacional de Guayaquil (NAIG), incluyendo la conceptualización y desarrollo de la Ciudad Aeroportuaria y la Aerotrópolis; así como la ejecución de obras y proyectos de remediación social y ambiental, a través de medidas que logren compensar a la población afectada, por las fallas o el impacto en el desarrollo del proyecto de la creación del NAIG;"

3.16.- La normativa Ibidem, señala cuáles son las Facultades de la Fundación, y entre otras en artículo 10, cita: "La Fundación para el cumplimiento de sus fines podrá: (...) c) Realizar los estudios necesarios para el desarrollo de toda área de influencia del NAIG, siempre en coordinación con la Municipalidad de Guayaquil. Para este efecto, los estudios y obras que realice se entenderán afectados en toda el área de influencia, incluyendo, pero sin limitar las vías de acceso que deben venir desde Guayaquil y la que acceda al Nuevo Aeropuerto de Guayaquil (NAIG), considerando el desarrollo del sector y su área de influencia, con la conectividad que se requiera para la prestación de los servicios públicos al sector, tales como electricidad, agua, alcantarillado, comunicaciones, vialidad, etc., d) Respecto al NAIG, efectuar el desarrollo integral del Nuevo Aeropuerto Internacional de Guayaquil, su área de influencia, conforme este Estatuto y sus fines, lo que incluirá los estudios, consultorías y obras que fueren requeridas. Podrá destinar el pago del canon que se fije en el proceso de delegación del futuro NAIG al desarrollo del área de influencia de dicho aeropuerto; e) Realizar durante su vigencia aquellas tareas necesarias para remediación social de las áreas de influencia del NAIG, lo que incluirá las obras e inversiones que pudieren requerirse, sin limitar aquellas relacionadas con servicios públicos e infraestructura que sirvan para conectar el nuevo aeropuerto de Guayaquil y dotarlo de agua potable, alcantarillado u otros; (...). g) Coordinar con entidades públicas y/o privadas, las políticas y los lineamientos necesarios para el desarrollo integral del NAIG y sus áreas de influencia, sin que ello constituya limitación alguna a su gestión. Para este efecto podrá contratar los estudios que fueren necesarios o administrar dentro del concepto de desarrollo integral del NAIG, áreas o servicios que se encuentren en la zona de influencia y que se requieran para el éxito y operación correcta del NAIG; (...). j) Coordinar con la Municipalidad de Guayaquil y con las entidades del sector público y privado, relacionadas con sus fines, las obras y actividades para el logro de objetivos; (...). r) Realizar toda clase de actos y contratos para el cumplimiento de sus fines y contraer derechos y obligaciones lícitos vinculados con su objeto social."

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.– El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil se comprometen al desarrollo integral del área de influencia del Nuevo Aeropuerto Internacional de Guayaquil (NAIG), que permitan realizar los *"ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE CALLES BORDILLOS ACERAS AASS Y AALL DE LOS CENTRO SAN JUAN Y VÍA DE ACCESO HACIA LA PLANTA POTABILIZADORA DE AAPP*

EN EL SECTOR DE SAN JUAN DESDE EL CP SAN ANTONIO DEL CANTÓN GUAYAQUIL”.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

5.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, se compromete a:

- Autorizar a la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, realice la contratación de los *“ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE CALLES BORDILLOS ACERAS AASS Y AALL DE LOS CENTRO SAN JUAN Y VÍA DE ACCESO HACIA LA PLANTA POTABILIZADORA DE AAPP EN EL SECTOR DE SAN JUAN DESDE EL CP SAN ANTONIO DEL CANTÓN GUAYAQUIL”.*
- Validar los términos de referencia de los *“ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE CALLES BORDILLOS ACERAS AASS Y AALL DE LOS CENTRO SAN JUAN Y VÍA DE ACCESO HACIA LA PLANTA POTABILIZADORA DE AAPP EN EL SECTOR DE SAN JUAN DESDE EL CP SAN ANTONIO DEL CANTÓN GUAYAQUIL”.*
- Conformar mesas de trabajo, en conjunto con la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil - Fundación de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, para coordinar las acciones en relación a los *“ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE CALLES BORDILLOS ACERAS AASS Y AALL DE LOS CENTRO SAN JUAN Y VÍA DE ACCESO HACIA LA PLANTA POTABILIZADORA DE AAPP EN EL SECTOR DE SAN JUAN DESDE EL CP SAN ANTONIO DEL CANTÓN GUAYAQUIL”*, con el fin de dar cumplimiento al objetivo del presente Convenio.
- Proporcionar cualquier información relevante que posea para la ejecución de esta Consultoría.
- Revisar y validar cada uno de los componentes del estudio vial, que deben estar a entera satisfacción del equipo técnico de la Prefectura Ciudadana del Guayas. A continuación, se resumen los productos entregables a continuación:
 - Levantamiento topográfico y Batimetría (de ser el caso, la cual se determinará previo a la inspección al sitio y el pronunciamiento del personal técnico de la Prefectura Ciudadana del Guayas y en conjunto con los técnicos designados por la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil).
 - Estudio de tráfico.
 - Estudio hidrológico-hidráulico.
 - Estudio de caracterización geotécnica (ensayos de campo y laboratorio).
 - Estudio geotécnico (Cimentación, Estabilidad de taludes y Fuentes de materiales).
 - Diseño vial.
 - Diseño de pavimentos.
 - Diseño estructural.
 - Diseño de señalización vertical y horizontal.
 - Diseño Eléctrico.
 - Estudio de impacto ambiental.
 - Presupuesto (Memoria del cálculo de cantidades, APU, cronograma valorado, cronograma de trabajo con ruta crítica), lista de Equipo mínimo y especificaciones técnicas.
 - Desagregación tecnológica y % VAE.

- Estudio socioeconómico.
- Evaluación Económica Financiera.
- Informe de afectaciones por expropiaciones (de ser el caso).
- Términos de referencia (Técnicos - criterios de diseños).

5.2.- La Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, se compromete a:

- Financiar y contratar los "*ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE CALLES BORDILLOS ACERAS AASS Y AALL DE LOS CENTRO SAN JUAN Y VÍA DE ACCESO HACIA LA PLANTA POTABILIZADORA DE AAPP EN EL SECTOR DE SAN JUAN DESDE EL CP SAN ANTONIO DEL CANTÓN GUAYAQUIL*".
- Remitir los términos de referencia de los "*ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE CALLES BORDILLOS ACERAS AASS Y AALL DE LOS CENTRO SAN JUAN Y VÍA DE ACCESO HACIA LA PLANTA POTABILIZADORA DE AAPP EN EL SECTOR DE SAN JUAN DESDE EL CP SAN ANTONIO DEL CANTÓN GUAYAQUIL*", a la Prefectura Ciudadana del Guayas, para su validación.
- Conformar mesas de trabajo, en conjunto con la Prefectura Ciudadana del Guayas, para coordinar las acciones en relación de los "*ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE CALLES BORDILLOS ACERAS AASS Y AALL DE LOS CENTRO SAN JUAN Y VÍA DE ACCESO HACIA LA PLANTA POTABILIZADORA DE AAPP EN EL SECTOR DE SAN JUAN DESDE EL CP SAN ANTONIO DEL CANTÓN GUAYAQUIL*", con el fin dar cumplimiento al objetivo del presente Convenio.
- Informar mensualmente a la Prefectura Ciudadana del Guayas, el avance y las acciones realizadas para la elaboración de los estudios en mención.
- Remitir los componentes del estudio vial, debidamente suscritos por los técnicos de responsables de la consultoría, los mismos que deben estar a entera satisfacción del equipo técnico de la Dirección de Estudios y Fiscalización de la Prefectura Ciudadana del Guayas. A continuación, se resumen los productos entregables:
 - Levantamiento topográfico y Batimetría (de ser el caso, la cual se determinará previo a la inspección al sitio y el pronunciamiento del personal técnico de la Prefectura Ciudadana del Guayas y en conjunto con los técnicos designados por la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil).
 - Estudio de tráfico.
 - Estudio hidrológico-hidráulico.
 - Estudio de caracterización geotécnica (ensayos de campo y laboratorio).
 - Estudio geotécnico (Cimentación, Estabilidad de taludes y Fuentes de materiales).
 - Diseño vial.
 - Diseño de pavimentos.
 - Diseño estructural
 - Diseño de señalización vertical y horizontal.
 - Diseño Eléctrico
 - Estudio de impacto ambiental
 - Presupuesto (Memoria del cálculo de cantidades, APU, cronograma valorado, cronograma de trabajo con ruta crítica), lista de Equipo mínimo y especificaciones técnicas.
 - Desagregación tecnológica y % VAE.

- Estudio socioeconómico.
 - Evaluación Económica Financiera.
 - Informe de afectaciones por expropiaciones (de ser el caso).
 - Términos de referencia (Técnicos - criterios de diseños).
- Emitir y/o gestionar la obtención de todas aquellas autorizaciones o permisos que se requieran para el cumplimiento del objeto de este Convenio.
 - Coordinar con la empresa encargada de los servicios de agua potable y alcantarillado la revisión y aprobación de los planos y memorias técnicas del sistema de alcantarillado relacionado a la vía que será objeto de estudio.
 - Realizar las fases preparatoria, precontractual y contractual para la contratación de los "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE CALLES BORDILLOS ACERAS AASS Y AALL DE LOS CENTRO SAN JUAN Y VÍA DE ACCESO HACIA LA PLANTA POTABILIZADORA DE AAPP EN EL SECTOR DE SAN JUAN DESDE EL CP SAN ANTONIO DEL CANTON GUAYAQUIL".
 - Aprobar cada uno de los componentes del estudio vial de los "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE CALLES BORDILLOS ACERAS AASS Y AALL DE LOS CENTRO SAN JUAN Y VÍA DE ACCESO HACIA LA PLANTA POTABILIZADORA DE AAPP EN EL SECTOR DE SAN JUAN DESDE EL CP SAN ANTONIO DEL CANTÓN GUAYAQUIL".

CLÁUSULA SEXTA: MONTO/APORTE ECONÓMICO/FINANCIAMIENTO Y TRANSFERENCIA.– La celebración del presente Convenio Específico de Cooperación, no implica erogación de recursos económicos, ni compromisos financieros de las PARTES.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.– La vigencia del presente Convenio es de dieciocho (18) meses, contados a partir de la suscripción del mismo, que contempla la contratación de los estudios, la ejecución y la fiscalización de la obra. Determinando que siete (7) meses para la realización de los estudios y su aprobación.

En caso de que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará de conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada del cooperante y aceptación técnica del administrador, sin que para efectos sea necesario suscribirse una Adenda Modificatoria y/o Ampliatoria al instrumento original.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR Y/O SUPERVISIÓN.– La Administración del presente Convenio Específico estará a cargo de los siguientes Directores:

El Director de Estudios y Fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, estará a cargo de la Administración, en la etapa de la revisión y validación de los estudios, y deberá asegurar el cumplimiento de las obligaciones quien podrá delegar a un profesional del área para su supervisión.

El Director de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, estará a cargo de la Administración, para la ejecución de la obra, y deberá asegurar el cumplimiento de las obligaciones quien podrá delegar a un profesional del área para su supervisión.

El Gerente de Obras y Desarrollo Urbano de la AAG estará a cargo de la Administración, para la planificación y coordinación de las actividades propias del presente Convenio, quien deberá estar en permanente comunicación con los Directores del Gobierno Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

Los Administradores deberán vigilar el cumplimiento del Convenio Específico e informarán a la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

- 8.1.-** Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio Específico.
- 8.2.-** Cumplir y demandar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Convenio Específico y los documentos que lo componen.
- 8.3.-** Reportar a la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.
- 8.4.-** Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio Específico.
- 8.5.-** Coordinar permanentemente con "La Autoridad Aeroportuaria" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio Específico.
- 8.6.-** De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio Específico, se deberá recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".
- 8.7.-** Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio Específico, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.– El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el Convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente; y,
- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente Convenio.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACTA RECEPCIÓN – LIQUIDACIÓN Y CIERRE DE CONVENIO.– La liquidación final del Convenio será suscrita entre los administradores del presente instrumento, en el caso de la Prefectura Ciudadana del Guayas será responsable los

Directores de Estudios y Fiscalización y Obras Públicas de la respectiva acta liquidación que contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, se dejará constancia de lo ejecutado de manera pormenorizada y justificada todos los detalles inherentes al cumplimiento de las obligaciones recíprocas de las partes. El administrador designado por parte de la AAG, para efectos de la liquidación y cierre del Convenio, deberá estar a las disposiciones del Art. 25 y siguientes del Instructivo de Gestión de Convenios y contratos de comodato de la AAG.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL Y ANTE TERCEROS.- Por la naturaleza de este Convenio, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil no adquieren relación laboral alguna ni responsabilidad patronal solidaria alguna respecto del personal de la contraparte que participe de las actividades que se generen en el presente Convenio. La AAG y LA PREFECTURA serán cada uno por su cuenta los responsables ante la otra parte por los actos u omisiones de sus contratistas, subcontratistas y de las personas directas o indirectamente empleadas por ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL, USO DE LA INFORMACIÓN Y DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL.- Las partes se comprometen a utilizar por igual, las imágenes institucionales de cada una de las partes suscriptoras. La información y estudios que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio Específico únicamente podrá ser utilizada para los fines del mismo. En todo tipo de información que se intercambie entre las partes dentro del marco del presente Convenio, se mantendrá la confidencialidad. Si hubiere necesidad dentro del Convenio de divulgar alguna información considerada confidencial por una de las partes, esta requerirá previamente a la otra la autorización para tal divulgación.

Las partes aceptan que, en cualquier momento ante la sola petición de la parte afectada, se pueda retirar el uso de la imagen institucional a causa de incumplimiento de las obligaciones de este Convenio o su mal uso, para lo cual bastará con la notificación escrita.

El no cumplimiento de esta decisión será causal de terminación de este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO.- Los términos de este Convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo con al menos cinco días de anticipación a la terminación del plazo, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para la cual las partes suscribirán el instrumento jurídico pertinente que sea necesario que será fundamentado y sustentado por los responsables y Administradores del Convenio respecto a la pertinencia y recomendarán la elaboración de la modificación del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo con sede en la Ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO.– Toda comunicación o notificación que las partes deban dirigirse entre sí, en virtud del presente Convenio, se efectuará por escrito o correo electrónico en los domicilios que se detallan a continuación:

EI GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS:

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 590

Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

LA AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL – FUNDACIÓN DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL:

Dirección: Av. de las Américas – Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo – Guayaquil.

Teléfono: 04 – 2169209

E-mail: ozamora@aag.org.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines institucionales consiguientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.– Forman parte integral del presente Convenio los siguientes documentos:

- Documentos habilitantes que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Oficio Nro. **EOM-DO-09630-2022**, de fecha 17 de noviembre de 2022.
- Memorando No. **GPG-DPOP-2023-0767-M**, del 24 de noviembre de 2023.
- Memorando No. **GPG-DPEF-2023-0571-M**, del 28 de noviembre de 2023
- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, del 29 de enero de 2024.
- Memorando Nro. **AAG-GOD-2024-0222-M**, del 29 de abril de 2024.
- Informe No. **AAG-GOD-2024-0083-I**, del 29 de abril de 2024.
- Memorando Nro. **AAG-GOD-2024-0223-M**, del 29 de abril de 2024.
- Memorando Nro. **AAG-CFI-2024-0093-M**, del 2 de mayo de 2024.
- Memorando Nro. **AAG-GOD-2024-0238-M**, del 8 de mayo de 2024.
- Memorando Nro. **AAG-AJ-2024-0013-M**, del 8 de mayo de 2024.
- Memorando Nro. **AAG-GOD-2024-0253-M**, del 16 de mayo de 2024.
- Oficio Nro. **AAG-GG-2024-0327-O**, del 5 de junio de 2024.
- Memorando Nro. **PCG-DPI-2024-0603-M**, del 24 de julio de 2024.
- Memorando Nro. **PCG-DEF-2024-0817-M**, del 5 de agosto de 2024.
- Memorando Nro. **PCG-PS-2024-1156-M**, del 13 de agosto de 2024.
- Memorando Nro. **PCG-PG-2024- 0640-M**, del 15 de agosto de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.- Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente Convenio, a los 11 días del mes de septiembre de 2024.

Por el **Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial del Guayas**

Por la **Autoridad Aeroportuaria de
Guayaquil**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA

Pablo Pita Rendón
Gerente General

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico	
Revisado por:	Ab. Carlos Vásquez Hidalgo Subprocurador de Gestión de Acuerdos Institucionales	
Elaborador por:	Ab. Jenniffer Ponce Mina Analista 3 de Gestión de Acuerdos Institucionales	